

DIARIO DE CÓRDOBA

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACIÓN.

FUERA FRANCO DE PORTE

SUSCRIPCION EN CORDOBA.
Por un mes 8 rs.—Por trimestre 22.

Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28.

SECCION OFICIAL.

CORTES.

Sesion del dia 27.

Sostuvo el Sr. Orense una proposicion para que se admitiesen en pago de bienes equivalentes los recibos del recargo y de la derrama equivalentes a los derechos de puertas y de consumos.

El ministro de Hacienda sostuvo que los contribuyentes sufren gastos el recargo porque ven que se promueve la riqueza publica, y concluyo oponiéndose á que se tomase en consideracion la idea expuesta. Votada nominalmente, la desecharon 92 diputados, apoyando los solos 152.

Entróse despues en la orden del dia, y los Sres. Sancho y San Miguel esforzaron las razones dadas en la sesion anterior por el Sr. Lumbriaga contra la base que establecio por regla general las penas pecuniarias. Los Sres. Moreno Nieto y Salmerón contestaron á los antiguos y autorizados adelidos que instrian en conceder como un privilegio la pena pecuniaria, por la cual un hombre acaudalado puede atacar la sociedad en sus fundamentos. Dieron la razon las Cortes á la comision, porque la base fue aprobada por 123 votos, contra 41, en votacion nominal. El general Espartero y todos los ministros, menos el de Estado, se hallaban presentes, y todos votaron en pro de la base.

El Sr. Calvo Aseñio propuso que solo fuese penado el numero de un periodico condenado por dos ó mas articulos, con la pena mayor que se impusiese á uno de ellos. Admitió su idea la comision, pero en otra votacion nominal quedó desechara por 68 votos contra 48.

La base 6.ª establecia que en ningún caso pudiera decretarse la prision preventiva contra el responsable de un periodico politico.

Fue el primero en usar de la palabra en contra el Sr. Orense.

FOLLETIN.**EL OFICIAL AVENTURERO.**

Continuación.

Iba el Mayor á repetir lo que había dicho cuando aparecio sir Duncan á la entrada de la caverna de que ya hemos habido, para invitar a su huésped á que viniese á su castillo, prometiéndole al mismo tiempo que Gustavo sería tratado con todos los mirtamientos debidos al héroe cuyo nombre llevaba, y al importante personaje á quien tenía la honra de pertenecer. No obstante esta satisfactoria seguridad, vacilaba todavía el Mayor; tan grande era la inquietud que le causaba su Gustavo; cuando dos montañeses lo agarraron por el brazo y otros dos le impidieron "podrás gritar un quinto en su gungu"; «Amigo, camaradas! Es sordo! No oye al hidalgó que le llama; y no es mucha hora para él si se le admite en el castillo del hidalgó de Ardenval. Aunque arrastrado el pobre Mayor del modo di-

que iban a lo que lo llamó su maestro, el Sr. Ulloa, dio a preguntas del Sr. Codorniu, acerca de las condiciones con que se podrían publicar los libros, y de pedir el Sr. Orense que también fuesen tratados con benevolencia los que den á la estampa folletos politicos, el Sr. Zorrilla habló extensamente contra la base, y extrañó que el Sr. Escosura se hubiese contraído, despues de su anterior oposición á que fuesen pecuniarias las penas que se impusiesen por delitos de la prensa.

Procuró defenderse del cargo el ministro de la Gobernacion, y el Sr. Luzuriaga hizo notar que había desacuerdo entre el ministerio, que opinaba porque los delitos de injuria y calumnia fuesen justiciables de los tribunales ordinarios, y la comision que los sujetaba al juzgado. Asi lo reconoció el Sr. Escosura, y la base, despues de la declaracion del ministro, fué desechada en votacion nominal por 49 votos contra 30. El Congreso acordó que la base y sigue la comision.

La sesion se terminó dadas las siete.

SECCION OFICIAL.

—La GACETA del 28 no contiene disposicion alguna de interés.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Señor: Las Cortes Constituyentes, en vista del propuesto por el gobierno de M. han aprobado el siguiente PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los poseedores de bienes, censos, derechos ó acciones gravados con cargas espirituales ó temporales, dotes ó pensiones en favor de alguna iglesia, memoria, obra pia ó establecimiento de instrucción ó beneficencia, pobres ó pacientes, pueden redimir las dentro del término de un año contado desde la fecha de la publicacion de esta ley;

entregando en papel de la denda del Estado, con interés reconocido y satisfecho al corriente, una renta igual á la cantidad necesaria para el cumplimiento de dichas cargas.

Si el importe de las cargas excediere de 60 reales annuales, ó al verificarse la redencion, resultase una fraccion ó poco que no excede de dicha cantidad, podrá el redimiente verificar el pago en metálico, capitalizandose en este caso al 6 por 100, y en el primero al 7.

Pueden reunirse dos ó mas interesados para verificar la redencion de sus respectivas cargas, con tal que correspondan á una misma fundacion, entregando acumulada la cantidad que deben satisfacer la deuda del Estado.

Si la carga estuviere dividida, no será necesaria la redencion de la totalidad para que cada interesado pueda redimir la parte que le corresponda.

Art. 2.º Para conseguir la redencion, bastará pedirla, especificando las cargas y los bienes sobre que están impuestas, pudiendo presentar los titulos ó documentos que lo justifiquen; de no hacerlo quedarán los redimientes sujetos al abono del exceso, si en lo sucesivo apareciese diminuta la relación.

Art. 3.º Hecha la liquidacion de cualquier carga ó gravamen, cuya redencion se haya pedido, se procederá á verificarla en la forma pre-cripta en el art. 1.º, otorgándose la correspondiente escritura á favor del redimiente, cuyos bienes desde aquella fecha quedarán libres de toda responsabilidad por este concepto, sin que se le pueda pedir cosa alguna por razon de atrasos.

Art. 4.º Si en la fundacion hay diversos tipos para el cumplimiento de las cargas, el menor servirá de base para la redencion.

Art. 5.º Cuando no sea liquida y cierta la cantidad que anualmente debe entregarse para el cumplimiento de las cargas cuya redencion se pida, se bajará el monto por tipo

taba, si estubiera defendido por algun cañon ó por algunos fusiles, para librare la plaza de un ataque.

Por entonces nada respondió sir Duncan, pero cuando entraron en la segunda cayerna, dió con el baston que llevaba en la mano á derecha e izquierda de la reja, y por la vibracion del sonido, que prolongaba el eco de la bóveda, echó de ver el Mayor que había á cada lado de la puerta una pieza de artilleria dirigida á la galeria por donde acababan de pasar, pero cuyas troneras estaban cubiertas en lo exterior con piedras y terrones. Habiendo subido la segunda escalera, llegaron á una plataforma espuesta al fuego de artilleria.

Otros escalones, abiertos como los precedentes en la misma peña, les condujeron por ultimo al pie de la torre. No era esta escalera menos vertical que las otras: y sin contar con las baterias que la defendian, uno ó dos hombres animosos, armados de picas y hachas, hubieran podido defender este paso contra un ejercito entero, porque no podian subir dos personas de freno, y la escalera no tenia á ningun lado baranda, de suerte que en vez de escalera parecia una escala colgada por la parte superior, y á cuyo pie se estrellaban las olas con un ruido espantoso. En fin, eran tales las escrupulosas precauciones que se habian tomado para defender esta antigua for-

que se encuentre establecido en la respectiva localidad durante el último quinquenio.

Art. 6.º Otorgada la escritura de redención, se entregarán al redimiente todos los documentos necesarios para garantir la libertad de su propiedad.

Art. 7.º Los títulos de la deuda del Estado que se entreguen para redención de las cargas, se convertirán inmediatamente en inscripciones intransferibles de la deuda consolidada por una renta igual á la que se convierta en favor de la fundación de que aquellos proceden, y se entregarán al respectivo cura párroco, corporación eclesiástica, de instrucción ó de beneficencia, ó á los personas á quien corresponda y deba cuidar de su cumplimiento, y no habiéndolo, al gobernador de la provincia, como presidente de la Junta de beneficencia.

En la Gaceta del gobierno se publicará la clase y numeración de los documentos de la deuda del Estado que se entreguen para la redención de las cargas que son objeto de esta ley.

Las cantidades en metálico que se recauden por la redención de las cargas de pequeña cuantía y por el pago de las fracciones en metálico, al tenor de lo establecido en el párrafo segundo del art. 1.º, se invertirán desde luego, en la parte necesaria, en la compra de títulos de la deuda del Estado con interés, reconocido y satisfecho al corriente, y se convertirán también desde luego en inscripciones intransferibles. La compra de los referidos títulos se verificará en épocas determinadas de antemano y con la mayor publicidad posible.

Art. 8.º El producto anual de las expresadas inscripciones se invertirá religiosamente en el cumplimiento de las cargas á que están sujetas, bajo la inspección de la Visita eclesiástica, corporación ó autoridad respectiva.

La obligación del Estado, en cuanto al pago de las cargas redimidas, principiará á contarse en las que lo sean en papel total ó parcialmente, desde la fecha en que haya vencido el plazo de los últimos intereses satisfechos por el Tesoro; y si la carga fuese menor de 60 rs. anuales y se redimese en dinero, desde el dia 1.º del mes inmediato al de la redención. Los documentos al portador se entregarán con el cupón correspondiente, y no se admitirán dos claves de papel para hacer el pago, á no ser que las dos tengan satisfechos los intereses hasta la misma fecha.

taleza, que una persona débil de cabeza ó algo timida hubiera tenido bastante que hacer solo para llegar hasta el castillo, aunque nadie se hubiera opuesto á su subida.

Era Dalgetty demasiado buen militar para que pudiese causarle todo esto ni un asomo de terror. Mas luego que llegó al patio, dijo que de todas las plazas fuertes que había tenido el gusto de ver en sus viajes, no había ninguna que mas se pareciese al castillo de sir Duncan que la célebre fortaleza de Spindau, en la marca de Brandeburgo. Con todo, tuvo mucho que decir de la batería de siete cañones que estaba delante de la torre, y de su colocación, manifestando que los cañones encaramados como cuervos marinos ó paviotras en la cresta de un peñaseco, hacían siempre mas ruido que daño.

No contestó nada sir Duncan, y condujo á su huésped á la torre, que estaba defendida por una reja y una puerta de roble chapeteada de hierro. Apenas hubo el Mayor llegado a una sala colgada de tapicería, continuó sus observaciones militares, y no guardó silencio hasta que vió un esplendido desayuno que le presentaron y que llamó toda su atención; pero luego que hubo almorcado, recorrió el cuarto examinando con mucha atención desde cada ventana los alrededores del castillo. En seguida, volvió á su sitio, y repantigándose en la silla, estendió una pierna, y empe-

Art. 9.º Los poseedores de bienes, censos, derechos ó acciones gravadas con cargas espirituales ó temporales en favor de memoria, obra pia, instrucción ó beneficencia y demás que son objeto de esta ley, que presrieseu redimir estas cargas á plazo, podrán verificarlo satisfaciendo por espacio de 11 años una cantidad doble en metálico de la que tenian obligación de pagar anualmente.

El gobierno quedará en este caso en la obligación de adquirir el papel que baste para formar la renta equivalente á la antigua carga y de convertirlo en inscripciones no transferibles de deuda consolidada, que pondrá á disposición de las personas ó corporaciones de que habla el art. 7.º, en el término de seis meses, contados desde el dia en que los que rediman las cargas hayan solventado el último plazo.

Interior esto se verifica, será también obligación del gobierno ellevantamiento de las cargas, entregando su importe en metálico á las personas ó corporaciones que tengan derecho á percibirla.

Art. 10. Los que no tengan por conveniente redimir las expresadas cargas están obligados á manifestarlas y reconocerlas, pagando los otros dentro del mismo término de un año, y los que las ocultaren maliciosamente quedarán sujetos á satisfacer además como pena de la ocultación el 20 por 100 de la cantidad á que asciendan los atrasos que adeuden, aplicándose la mitad de dicha pena, ó sea el 10 por 100, por vía de premio á los denunciadores de la ocultación.

Art. 11. Las cargas espirituales ó temporales extinguidas expresamente por leyes anteriores, ó aquellas para cuyo cumplimiento no haya términos hábiles por haber desaparecido los templos, capillas, corporaciones ó personas para cuyo culto ó en cuyo beneficio se hallaban establecidas, se considerarán como redimidas. Si sobre la inteligencia de este artículo ocurriesen dudas ó reclamaciones, se decidirán en vista de las fundaciones y de los antecedentes y documentos necesarios por los juntas provinciales establecidas en el art. 12 para la ejecución de esta ley; y si los interesados no se conformasen con la resolución de la junta, aprobada por el gobierno, acudirán á usar de su derecho ante los tribunales competentes.

Art. 12. Para la ejecución de esta ley habrá en cada provincia una junta compuesta del gobernador con la calidad de presidente,

de un diputado provincial como vice presidente, del administrador de rentas de bienes nacionales, de un eclesiástico nombrado por el diocesano, y de un cura párroco nombrado por los demás de la capital de la provincia, y de tres individuos, uno del ayuntamiento de la misma capital, otro de la junta provincial de beneficencia, y otro de la comisión provincial de instrucción primaria, nombrados respectivamente por dichas corporaciones.

Art. 13. Las redenciones que acuerden las juntas provinciales de las cargas que excedan de 120 rs. anuales, se someterán á la real aprobación por conducto del ministerio de Gracia y Justicia, el cual resolverá las dudas y todo lo concerniente á la ejecución de esta ley, oyendo en el primer caso, y en los demás en que lo crea necesario, á la Cámara del real patronato, al real Consejo de instrucción pública, á la junta superior de beneficencia, ó á las respectivas secciones del Consejo de Estado cuando se halle definitivamente organizado.

Art. 14. Las juntas de que se habla en el artículo anterior llevarán tres libros: uno para las cargas de carácter espiritual ó eclesiástico; otro para las de beneficencia, y otro para las de instrucción, anotándose en cada uno las que se rediman, en expresión de la iglesia, corporación ó establecimiento á cuyo favor se hallasen establecidas. Concluida la redención en cada provincia, se remitirán dichos libros, debidamente autorizados, á los respectivos ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento.

Art. 15. El gobierno dictará los reglamentos e instrucciones que crea más convenientes para la ejecución de esta ley.

Y las Cortes constituyentes lo presentan á la sanción de V. M.
Palacio de las Cortes calzada de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Señora.—Facundo Infante, presidente.—Pedro Calvo Asensio, diputado secretario.—El marqués de la Vega de Armijos, diputado secretario.—Pedro Bayarri, diputado secretario.

Madrid veinte y tres de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Publiquese como ley.

—Isabel.—El ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uria.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.
La Dirección General del ramo ha tenido

je en donde se necesitan. Tampoco se puede decir, sir Duncan, que una ciudadela, por bien sitiada y bien defendida que esté, sea siempre invencible, ó como se dice vulgarmente, inespugnable; porque yo he visto á veinte y cinco hombres apoderarse de una embestida, y después de un ataque vigoroso é inesperado, sin otra arma que una espada, de un fuerte tan bien defendido como el de Andenvohr; y hacer rendir las armas á una guarnición de mas de doscientos hombres.

A pesar del imperio que tenía sir Duncan sobre sí mismo, y del arte con que sabía disimular sus afectos, le incomodaron las reflexiones que hacía el Mayor con una seriedad imperturbable. Este había escogido tal asunto, como el mas oportuno para hacer gala de sus conocimientos militares, sin curarse de si agradaba ó no á su huésped.

Para dar de mano esta conversación, dijo sir Duncan con voz destemplada y acento irónico: «Yo sé muy bien sin que vos me lo digáis, que se puede tomar por asalto un castillo que no tiene valerosa guarnición: que puede ser sorprendido si los defensores están durmiendo; pero yo espero, á Dios gracias, que no sucederá esto á mi pobre casa, aun cuando el mismo mayor Dalgetty me hiciera el favor de sitiárla.

(Se continuará.)

bien disponer que la subasta de la casa posada n.º 384 de inventario, sita en la plaza de la Constitución de la ciudad de Montoro, se verifique el dia 30 de Junio próximo y no el 23 para que esté anuncia en el Boletín Oficial de ventas de Bienes Nacionales n.º 142, correspondiente al 18 del actual.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento del público.

Córdoba 26 de Mayo de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Según lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Ventas de Bienes Nacionales se suspende la subasta anunciada para el dia 25 de Junio próximo de las nueve suertes en que ha sido dividida la dehesa nombrada del Hecho, término de la Rambla, procedente del caudal de Propios de la misma, sin perjuicio de anunciarla de nuevo en los términos que previene la citada Dirección.

Córdoba 27 de Mayo de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA DE CÓRDOBA.

D. José Genaro Gutiérrez de Coviedes, Secretario honorario de S. M., Caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (q. D. g.) etc.

Hago saber: que en expediente que se sigue en este mi juzgado y ante el iusfrascripto Escrivano á instancia de la parte de D. Francisco Morales y Reyna, vecino de la Villa de Puente Genil, padre y legítimo administrador de la menor Doña María del Carmen Morales y Linares, he mandado se saque á pública subasta por término de treinta días para su venta la mitad proindivisa de una casa huerto ó corralón situada extramuros de esta Ciudad, lindando con la muralla á la inmediación de la Puerta del Sto. Cristo de la Misericordia frente al barrio de las Ollerías, con sus edificios y la superficie de seis mil ciento sesenta y dos varas cuadradas, por la cantidad de diez y siete mil novecientos treinta y cinco rs., mitad de treinta y cinco mil ochocientos setenta rs. en que ha sido justificado el todo de la referida finca. En esta atención, quien quisiere hacer postura, acuda á este Juzgado por la Escrivania del iusfrascripto, que se le admitirá la que hiciere, no bajando de los citados diez y siete mil novecientos treinta y cinco reales, en el concepto de que para su único remate ha señalado la hora de las once del dia primero de Julio del corriente año, en la casa y audiencia de este Juzgado.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Coviedes.—Por mandado de S. S.—Antonio Barroso.

SECCIÓN DE NOTICIAS.

NACIONALES.

Barcelona. —Días pasados aprehendieron cerca de Vílala los somatenes que se han levantado en aquellos pueblos, auxiliados de los mozos de la escuadra, á tres criminales cuya captura se cree de alguna importancia. Parece que habiendo encontrado á un labrador acomodado de aquél pueblo en un paraje solitario, le in-

timaron que dentro de dos días les entregase 12000 rs., amenazándole que, si no lo hacía, ó le matarían ó le pegarían fuego en su casa. Por la noche del mismo día prendieron fuego al pojar, dejando un papel en la puerta que decía que aquél era el primer aviso, y que si no cumplía, sería peor. Dado parte al gobernador de la provincia, se dispuso la captura por los mozos auxiliados de los somatenes, y los reos quedaron en seguida á disposición de la autoridad militar.

—El 16 del corriente por la noche fueron robados los dos copones que había, uno en el altar mayor, destinado á los actos sacramentales, y otro en el de la Soledad, para la comunión, en la iglesia de Aguilal del Campo (Palencia). Los ladrones, que sin duda se habían quedado escondidos dentro del templo, rompieron las puertas de ambos sagrarios y se llevaron la peana y columna de cada uno de los copones, dejando el vaso con su tapa, sin tocar á las sagradas Formas. Eran las nueve de la mañana cuando se observó esta novedad, é inmediatamente se trató de hacer un registro general en todas las casas, por los individuos del ayuntamiento, y cabalmente en la primera se encontró la plata robada, siendo los criminales padre ó hijo, los que, segura resulta, habían quitado de la misma parroquia, en otras ocasiones, sabanillas de altares, el cepillo del Santísimo Cristo y algunas alhajas de valor.

—En Barcelona han sido compradas hasta cien mulas, que serán embarcadas para Egipto, con objeto de emplearlas en los grandes trabajos del istmo de Suez. Si se logra que dichos animales se acomoden al clima del país, y reconocida que sea su utilidad, se comprarán de quinientas a seiscientas de ellas con igual destino.

—Dice la España: Ha salido de Munich y pasado por París con dirección á esta corte, Mr. Waldkirch, consejero de Estado y miembro de la alta cámara de Baviera, encargado por el rey de pedir la mano de la infanta doña Amalia para el príncipe Adalberto. Le acompañaba en clase de agregado el barón de Malzen.

El príncipe Adalberto cuenta hoy 28 años, y la infanta Amalia 22.

—Escriben de Santa Cruz de Tenerife que el recaudador de contribuciones se ha fugado con todos los fondos del Estado que tenía en su poder.

ESTRANGERAS.

—S. M. el rey viudo de Portugal, llegó el 20 á las dos de la tarde á Tánger en el vapor *Mindello*, siendo recibido por el Bajá con toda la pompa y solemnidad de costumbre.

—Parece que varios capitalistas de Francia, Inglaterra y Alemania, van á solicitar de las Cortes constituyentes autorización para construir una sociedad anónima de crédito destinada especialmente al fomento de la industria metalúrgica y la canalización fluvial. En el caso en que se les niegue la autorización, formará en París una sociedad parecida á la que acaba de formar el Gran Central, y funcionará en España bajo el nombre de algunos representantes cuyos nombres se designan ya.

—El buque francés que va á Civita-Vechia por el cardenal Patrizi, legado á latere de Su Santidad, es la corbeta de vapor *Duchagla*. Para el bautizo del príncipe imperial se está restaurando y decorando de un modo sumptuoso el magnífico templo de Nuestra Señora de Paris, bajo la dirección de los arquitectos Violet-Leduc y Lessus.

—El *Mensagero de Gante* participa una catástrofe ocurrida en la fábrica de productos químicos de los señores Van Hecke y Vanderheyden situada en la ribera izquierda del Escal. Parece que éstos habían entrado en ella los trabajadores una mañana, se sintió una fuerte explosión producida por haber estallado la caldera principal, que dividiéndose en dos partes sué á parar una de ellas á distancia mayor de cien metros, desmoronando la chimenea de la fábrica que sepultó entre sus escombros á muchos desgraciados.

Hasta ahora han sido hallados siete cadáveres y cinco heridos, de los cuales uno falleció en el hospital. Entre estos se encuentra un trabajador que atravesando el Escal en el acto del accidente se le llevó un brazo un trozo de la máquina. La fuerza de la explosión fué tal que á 200 metros de la catástrofe fueron á parar algunos efectos.

Las pérdidas se calcula ascienden á 60 ó 70.000 francos.

—Acabó de morir en Gothenburg (Suecia) un usurero encarcelado varias veces por el escandaloso abuso con que ejercía su profesión, habiendo hecho donación en su testamento de su considerable fortuna á los establecimientos de beneficencia, y perdonando á sus deudores á quienes mandó se devolvieran los objetos que componían de sus préstamos poseía.

He aquí el resultado de una vida alegre y llena de privaciones; por poseer riquezas que no había de gozar. Por fortuna esta vez su avaricia ha sido benéfica para los pobres; pero ¿y cuando cae en manos de un extraño á quien la suerte hace heredero?

Gaceta II.

—QUINTOS.—Hoy concluye la entrega de quintos de los pueblos de esta provincia, y deberán ingresar en la caja Doña Mencía 3, Espejo 4, Montalvan 2, Montemayor 3 y Garpio 3.

—BAILE.—Ya se halla en esta ciudad el Sr. Guerrero, que ha de acompañar en el teatro á la Sra. Edo, en las funciones en que debe tomar parte, según hemos manifestado. Dicha Sra. llegará á esta ciudad, si no ocurre algún contratiempo en el camino, pasado mañana.

—FUGITIVO.—Por el juzgado de la derecha, se interesa la presentación de José de Fuentes, vecino de Bujalance, contra quien se procede por malos tratamientos á una vecina de esta capital, llamada María Manuela Ramírez.

—CABALLERIA ANDANTE.—En una de estas últimas noches han desaparecido varias caballerías en las inmediaciones de la Carlota.

—LLEGARÁ TIEMPO.—Tenía cierto cura de una aldea un criado muy zote y gran badea; dijole un dia: mira, Pedro Mingo, yo voy á predicar porque es domingo, vete y dile á David el carnicero, que te dé una asadura de carnero, que llevarás su importe en acabando. Fué el criado volando, dió á David el recado; pero del mozo poco confiado, no se la quisó dar sin el dinero. Viendo esto el mozo, fuese muy ligero á la iglesia en que su amo predicaba; mas porqué tanto, cuando en ella entraba, el cura los profetas recorría, y en alta voz decía: «¿Qué nos dice David?» «Que la asadura no la dás (dijo el mozo con frescura) si su merced los cuartos no le envía, porque ya ni á su propio padre fia.»

—RECONOCIMIENTO.—Ha sido decretado el reconocimiento preliminar de la mina de plomo argentífero titulada *La Perezosa*, sita en el punto de la Retamosa, término de Montoro.

Boletín Religioso.

H. y. S. Torcuato, obispo y mártir.

S. Torcuato y sus seis compañeros fueron consagrados obispos en Roma por los Santos Apóstoles, y enviados a España a predicar el evangelio. Habiendo cumplido con su misión predicando en muchas ciudades, y conquistando un gran número de almas a la fe de Jesucristo, murió S. Torcuato degollado en Guadix.

Hoy se reza en la Iglesia del mismo Santo, con rito doble y color encarnado.

JUBILEO CIRCULAR. En la Iglesia Parroquial de Sta. María.

En los solemnes cultos del mes de María ó flores de Mayo, que se celebran en la Iglesia de S. Pablo, a las cinco y media de la tarde, predicará el Sr. D. José Cortés y Sánchez, Canónigo de la Sta. Iglesia.

En las iglesias de Sta. Clara y la Encarnación se celebran por las tardes los cultos del mes de María, con sermon en la última.

Los asociados á la Corte de María visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Amor hermoso.

La función á Ntra. Sra. de Linares en su santuario a una legua de distancia de esta Ciudad, que dejó de verificarse el dia segundo de Pascua de Pentecostés, se celebrará mañana, siendo orador el Sr. D. Andrés Millán, Teniente de la Parroquia de Santiago.

Boletín Comercial.

MERCADOS.

CORDOBA.—Precios en la Alhondiga el dia 29. Trigo de 51 a 55. Cebada de 30 a 32. Garbanzos de 50 a 80. Habas de 32 a 33. Escaña de 20 a 25. Alpiste 50 a 53.—Fuera de la Alhondiga.—Trigo de 50 a 56. Cebada de 32 a 34. Habas a 34.

Aceite dentro de la ciudad á 38 id. en los molinos á 35. Jabon blando á 14; cuartos libra. Carne de vaca á 28 cuartos libra en las carnicerías.

SEVILLA.—Trigo en la Alhondiga de 60 a 74. Cebada de 33 a 38. Aceite en la Calzada a 42; para el consumo a 48.

MÁLAGA.—Trigo de 54 a 74; Cebada de 27 a 36. Maiz de 42 a 45. Garbanzos de 53 a 84. Harinas de 45 a 46. Yeros de 36 a 38. Alpiste de 40 a 44. Aceite a 42.

GRANADA.—Trigo de 40 a 53 rs.; Cebada de 29 a 32. Habas de 30 a 32. Maiz de 30 a 32. Aceite a 41.

CORREOS. MADRID y su carrera. Llega diariamente á las 4 y 25 minutos de la mañana. —Sale diariamente á las 9 de la noche.

CÁDIZ y la suya ó sea Puertos.—Entra todos los días á las 8 y 1/2 de la noche. —Se despacha diariamente á las 5 menos 5 minutos de la mañana.

MALAGA. Granada y su carrera (Antequera, Benalmádena, Lúeena, Priego, Cábra, Baena, Castro del Río, Montilla, Puente Genil, Aguilar, Fernanuñez, Rumbí y Montemayor.) Entrá todos los días á las 5 de la mañana. —Se despacha todos los días á las 2 y 1/2 de la tarde.

POZOBLANCO.—Entra á las 5 de la mañana los domingos, martes y jueves y se despacha á igual hora los únicos, miércoles y viernes.

FUENTEDEJUNA.—Entra á igual hora los domingos y miércoles y á la misma se despacha los lunes y jueves.

TRASPORTES.

DILIGENCIAS UNIDAS.—En el presente mes salen para Lucena y demás pueblos de su carrera todos los días á las 5 de la tarde. Se despachan en la Fonda de D. Juan Rizzi, y carrera del Puente n.º 70, por Alfonso Maroto.

Carros para Málaga de Alfonso Maroto, en combinación con los de D. Luis Clarós, banquero en Aguilar.

Salen de esta ciudad en el presente mes, los días 18, 23, y 28. Se despachan carrera del puente n.º 70, frente de la Catedral.

LA ANDALUZA.—El dueño de este coche diligencia, para mayor comodidad del público ha remontado una preciosa góndola, con cuyos dos carrozados ofrece un servicio diario desde esta Ciudad hasta la de Lucena, sin que por la citada mejora se hayan aumentado los precios de transporte. —Se despachará

en la posada del Sol de donde saldrán pá das 9 de tarpe, el dia 15, su establecimiento en 0009. DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.—Entran de Madrid los días pares á las 12 de la noche, y los días impares de Sevilla á las 9 de la misma.

DILIGENCIAS DEL MEDIO DIA DE ESPAÑA.—Por consecuencia de las dificultades que ofrece el ferrocarril, la Dirección de esta empresa ha dispuesto modificar el actual itinerario en el presente mes saliendo los coches de la Corte los días pares, haciendo la primera expedición el 4 del corriente sin descansar hasta esta Capital, adonde deberán llegar á las 6 de la tarde, saliendo para Sevilla a las 12 de la noche del mismo dia y los procedentes de este último punto alegarán en iguales días á las once de la noche saliendo á las cuatro de la madrugada para Madrid.

CARRUAZOS ACCELERADOS DE D. ONOFRE Y. BENITO FERRER.—Entrao de Madrid y Sevilla los días impares á las 4 de la tarde, y salen los días pares á las 5 de la madrugada. Se despachan en esta ciudad por D. Policarpio Vergara, Posada del Puente.

DE CÓRDOBA A MONTILLA.—Un carro muy cómodo y seguro hará este viaje, saliendo de Córdoba, todos los Lunes y Viernes á las ocho de la mañana.

SE DESPACHA EN LA POSADA DE LA HEREDURA, calle del Pótro.

CARRUAZOS DE CÓRDOBA Á MADRID, de la propiedad de D. José María Amo. En su despacho, calle de la Sillería n.º 6, se admiten toda clase de arrobas y asientos a precios convencionales.

EMPRESA DE CARRUAZOS DE CÓRDOBA A MÁLAGA.—Deseosa ésta Empresa de poder proporcionar al público y Comercio de esta Ciudad el medio de trasportes de esta a Málaga y viceversa ha establecido un servicio de Carruajes que harán sus viajes cada dos días, admitiendo arrobas y pasajeros para todos los pueblos de su carrera a precios sumamente razonables como igualmente un servicio

diario á Bailén.

Se despachan en esta casa de Transportes, de D. Antonino y D. Carlos Alfaro, calle de la Heredad n.º 5.

Avisos.

ARRENDAMIENTO. Se arrienda la mitad de la casa n.º 18 calle del Poyo, parroquia de S. Pedro. En la misma darán razon.

VENTA. A voluntad de su dueño se venden las casas siguientes: Una n.º 24 calle de Isobel segunda; otra n.º 13 calle de los Frailes en S. Juan de Letrán; y otra n.º 49 calle de Carnicerías, todas en esta Ciudad. La persona á quien se acuerden puede entenderse con D. Angel Bouilla, que vive en la casa n.º 28, calle del Realejo.

ALMONEDA. Se hace de varios muebles, desde los diez de la mañana hasta las dos de la tarde en la calle del Arco Real n.º 46; también hay de venta unas barras y garrafas de bronce para toldo.

BARATO. Papel glasé, fundulé, vergé para cartas á 8, 9, 10 y 11 rs. caja ó paquete. De luto, tambien á precio sumamente bajos. Polvos de salvadero, obleas, lacres, plumas y otros efectos de escritorio. Se hallarán en el despacho de este periódico.

VENTA. Se venden á voluntad de sus dueños, libres de todo gravamen, las casas n.º 26 y 27, sitas en la calle de San Fernando de esta Ciudad, las cuales están formadas sobre ciento veinte y cinco varas superficiales, capitalizadas según la renta que se obtiene en 10800 reales y tasadas por el perito en 8199 reales, y otra en la calle del Potro n.º 29, formada sobre ciento diez y seis varas superficiales, capitalizada según la renta en 11000 reales y tasada en 8199, disfrutando las dos de pozo y pila. El que quisiere interesarse en dichas casas puede pasar á las casas de sus dueños, calle del Portillo n.º 3, esquina á la de Cabezas, advirtiendo que le hace la baja de la 6.ª parte de su precio.

SIRVIENTAS. En la calle de Carreteros n.º 20 se necesitan criadas que hagan servido y tengan quién responda de su conducta.

VENTA. Se venden cinco tiendas, las mayores de unos 60 metros de cada. Igualmente cuatro balcones y algunas puertas y bastidores. En la plazuela de los Chirinos, puerta cochera, darán razon.

PERDIDA. El dia 14 del corriente se perdió por los caminos de los huertos de la Sierra ó por algunos colles de esta ciudad, una correa como de media varo de largo, forrada de paño color de cerezo, con su ribete de galon de seda carmesí, y en sus extremos dos ganchos de hierro. La persona que la haya encontrado y a quien para nada le puede servir, se le nega la entrega en la redacción de este periódico, donde se le dará una muy buena gratificación.

PERDIDA. En la mañana del 15 del corriente se han extraviado de la dehesa de Quemadas las dos potras que a continuación se describen, para que la persona que sepa de su paradero se sirva manifestarlo al Exmo. Sr. Conde de Gavia a quien pertenezcan.

Dos potras de 3 años, herredadas en el anca derecha con una G y una corona por crin: una castaña encendida, lucero pequeño, crin y cola negras; la otra, castaña oscura, pelos blancos en la frente, calzada del pie izquierdo y armada del derecho.

RETRATOS AL DAGUERREO. TIPO SOBRE PLACA, PAPEL, MARFIL Y CRISTAL. Continua abierto el acreditado gabinete fotográfico del Sr. Widen, en la calle de Munda, n.º 8, (antes de los Stos. Andones), junto á la del Relox. El método sobre el cristal, no practicado en esta capital, hasta ahora, tiene la ventaja sobre los demás, de hacer los retratos con mas rapidez y perfección, como se puede ver en las muestras que hay en el citado gabinete. Las horas para retratar son, desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde, todos los días aun los nublados y lluviosos.

VENTA DE MADERA DE CASTAÑO POR SU PRIMITIVO DUEÑO. En la calle de las Parras casa n.º 7, se vende porción de madera de dicha clase, de todos gruesos y largos, cortada en suero último, y procedente del Lagar del Bajuelo, propio de D. Antonio Melendo; también hay tablazos labrados, y por labrar, y varas para cartelas de todos largos.

PERDIDA. En la noche del dia 10 se perdió un brazalete de señora, de oro francés, desde la calle de la Feria hasta el teatro. Quien lo hubiere encontrado se servirá llevarlo á casa de D. Rafael Díez de Morales, que vivo en calle de Muñices, donde se le dará una gratificación.

INTERESANTE. Los acreedores de la deuda del personal que quieren enganchar los debitos que tengan á su favor; con sugerencia á las liquidaciones que tengan formalizadas por la contaduría de Hacienda Pública de esta provincia, podrán entenderse para esta operación con D. Juan Sánchez Campins, calle Pauadería, n.º 319, frente al convento de las Dueñas.

PERDIDA. En el baile de más caras del lunes se extraviaron una señorita dos agujas esmaltadas, para el pelo. En la redacción de este periódico darán razon del dueño. CÓRDOBA: Imprenta y Litografía de D. F. García Tena, calle de la Librería n.º 1.